

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

**Sinopsis  
Gaceta del Gobierno**

**Período mayo de 2021**

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
84	<p>07-mayo-2021</p> <p>Sección Segunda</p>	<p><b>Poder Ejecutivo del Estado</b></p> <p><b>Secretaria de Salud</b></p> <p><b>Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México.</b></p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se abroga el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de abril de 2021.</li> <li>➤ El “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Gimnasios o Espacios Destinados a Actividades Físicas y Deportivas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Cines y Teatros con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Museos y Locales o Espacios Destinados a Actividades Culturales con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México” y el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Parques Acuáticos, Balnearios, Spas y para el Turismo de Reuniones con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, todos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de agosto de 2020, continuarán rigiendo el funcionamiento y operación de dichas unidades económicas en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo.</li> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el diez de mayo de dos mil veintiuno.</li> </ul>

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
91	<p>17-mayo-2021</p> <p>Sección Primera</p>	<p><b>Poder Legislativo del Estado</b></p> <p><b>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</b></p> <p><b>Acuerdo 010/2021 por el que la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México delega atribuciones al Titular de la Unidad de Solventaciones de esta entidad estatal de fiscalización.</b></p>	<p>A través del acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se delegan en el Titular de la Unidad de Solventaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las atribuciones establecidas en los artículos 13 fracciones IV y XXII y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para atender, analizar, formular, tramitar, emitir y suscribir la información y documentación que se genera y deriva de la etapa de aclaración, lo cual emana del resultado de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior a las entidades fiscalizables; así como, la canalización a las autoridades competentes de las observaciones que puedan ser constitutivas de una responsabilidad administrativa o de cualquier otra naturaleza que establezcan las disposiciones jurídicas.</li> <li>➤ Se delegan en el Titular de la Unidad de Solventaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las atribuciones establecidas en los artículos 13 fracción IV y 54 Bis fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con el objeto de llevar a cabo el proceso de atención y seguimiento de las recomendaciones respectivas, a fin de determinar si las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por los entes fiscalizados, cumplen en los términos y plazos convenidos. En caso contrario, se requerirá emitan la justificación correspondiente.</li> <li>➤ El Titular de la Unidad de Solventaciones, para atender lo establecido en este acuerdo, se auxiliará del personal adscrito a la unidad a su cargo.</li> <li>➤ Este Acuerdo entrará en vigor el día 17 de mayo del 2021.</li> </ul>

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
94	<p>21-mayo-2021</p> <p>Sección Segunda</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaria de Salud</p> <p>Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El presente acuerdo entrará en vigor el día 21 de mayo del 2021.</li> <li>➤ Se abroga el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 7 de mayo de 2021.</li> <li>➤ El “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Gimnasios o Espacios Destinados a Actividades Físicas y Deportivas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Cines y Teatros con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Museos y Locales o Espacios Destinados a Actividades Culturales con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México” y el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Parques Acuáticos, Balnearios, Spas y para el Turismo de Reuniones con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, todos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de agosto de 2020, continuarán rigiendo el funcionamiento y operación de dichas unidades económicas en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo.</li> </ul>

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
95	<p>24-mayo-2021</p> <p>Sección Primero</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de la Contraloría</p> <p>Acuerdo por el que se considera como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se considera como causa justificada, no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, ni la constancia de presentación de la declaración fiscal, en su caso, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que podrán presentarse hasta el mes de julio de 2021.</li> <li>➤ Se considera como causa justificada, no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio para quienes la presentarán por primera ocasión, no obstante que ya eran personas servidoras públicas, en el plazo previsto en los artículos 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que podrán presentarse hasta el mes de julio de 2021.</li> <li>➤ El presente Acuerdo entrará en vigor al día 25 de mayo del 2021.</li> </ul>

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
100	<p>31-mayo-2021</p> <p>Sección Primero</p>	<p>Poder Ejecutivo del Estado</p> <p>Secretaría de la Contraloría</p> <p>Acuerdo por el que se considera como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p>	<p>A través del presente acuerdo se da a conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el presente ejercicio fiscal podrán pagarlo a más tardar el 30 de junio de 2021. En el caso de aquellos vehículos respecto de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, el impuesto se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, salvo que se hubiese pagado con anterioridad.</li> <li>➤ Se prorroga al 30 de junio de 2021 el plazo para el pago de los derechos señalados en los artículos 77 fracciones II y IX inciso B) y 87 fracción XI inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, correspondientes al año en curso, relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular, y al refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga, respectivamente.</li> <li>➤ Los beneficios fiscales otorgados a través del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de diciembre de 2020, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2021.</li> <li>➤ Los beneficios fiscales otorgados a través del “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de diciembre de 2020, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2021, con excepción de los beneficios otorgados en el ARTÍCULO CUARTO de dicho Acuerdo.</li> </ul>



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 31 de mayo del 2021.